# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS CARRERA DE DERECHO



## **ACREDITADA POR CEUB 1126/02**

## **MONOGRAFIA**

# "NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REGLAMENTO ESPECIFICO PARA LA APERTURA Y ACREDITACION DE CENTROS DE ACOGIDA PARA EL ADULTO MAYOR"

## PARA OBTAR TITULO ACADEMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**DIRECTOR** Dr. José Cesar Villarroel Bustios

TUTOR ACADEMICO Dr. Alberto Retamozo

**POSTULANTE** Rafael Jesús López López

**INSTITUCION** Prefectura del Departamento de La Paz

Servicio Departamental de Gestión social

LA PAZ- BOLIVIA 2008

## **DEDICATORIA**

La elaboración de este trabajo la dedico con todo mi amor y cariño.

A ti dios porque me diste la oportunidad de vivir

Errare humanum est sed stultorum est in errore perseverare

(Marco Tulio Cicerón)

## **AGRADECIMIENTO**

Esta investigación representa un parteaguas entre una etapa muy enriquecedora y el camino que el tiempo obliga. En toda la experiencia universitaria y la conclusión de mi trabajo dirigido, ha habido personas que merecen las gracias porque sin su valiosa aportación no hubiera sido posible este trabajo y también hay quienes las merecen por haber plasmado su huella en mi camino.

Gracias

Durum est, sed ita lex scripta est

(Dominicio Ulpiano)

## INDICE

## **INTRODUCCION**

| PERFIL D | E |
|----------|---|
|----------|---|

| MONOGRAFIA 8 |     |            |   | 8    |
|--------------|-----|------------|---|------|
|              | 1.  | TEI        | MA DE LA MONOGRAFIA                                     | 8    |
|              | 2.  | JUS        | STIFICACION   | 8    |
|              | 3.  | DE         | LIMITACION  | . 9  |
|              |     | a)         | Delimitación Temática                                   | 9    |
|              |     | b)         | Delimitación Espacial                                   | 9    |
|              |     | c)         | Delimitación Temporal                                   | 9    |
|              | 4.  | MA         | ARCO DE   |      |
|              |     | RE         | FERENCIA  | 10   |
|              | 4.1 | . <b>.</b> | Marco teórico   | 10   |
|              |     | a)         | Teoría de la Escuela Clásica Histórica del              |      |
|              |     |            | Derecho   | 10   |
|              |     | b)         | Teoría del derecho y la                                 |      |
|              |     |            | acción  | 10   |
|              |     | c)         | Teoría del Realismo Ingenuo                             | . 10 |
|              |     | d)         | Doctrina de la Protección Integral                      | . 10 |
|              | 4.2 | 2.         | Marco Conceptual  | 11   |
|              | 4.3 | <b>3.</b>  | Marco Jurídico  | 12   |
|              |     | a)         | Constitución Política del Estado                        | 12   |
|              |     | b)         | Ley de organización del Poder Ejecutivo y su Reglamento | 12   |
|              |     | c)         | Ley 1886 Privilegios para las personas mayores de edad  | 13   |
|              |     | d)         | DECRETO SUPREMO 25287 de 30 de enero de 1999            | 13   |
|              | 5.  | PL         | ANTEAMIENTO DEL PROBLEMA                                | 14   |
|              | 6.  | ОВ         | JETIVOS   |      |
|              |     |            | . 14  |      |
|              |     | a)         | Objetivo General  | 14   |
|              |     | b)         | Objetivos Específicos                                   | 14   |
|              | 7.  | FS1        | TRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACION       | 14   |

|                           | a) Método de Integración   | 14      |  |  |  |
|---------------------------|--|---------|--|--|--|
|                           | b) Método Teleológico  | 15      |  |  |  |
|                           | c) Método de Observación   | 15      |  |  |  |
|                           | d) Método jurídico   | 15      |  |  |  |
| TECNICAS DE INVESTIGACION |  |         |  |  |  |
|                           | a) Técnica Documental  | 15      |  |  |  |
|                           | b) Investigación De Campo  | 15      |  |  |  |
|                           | c) Investigación Histórica   | 15      |  |  |  |
|                           | d) Encuestas   | 15      |  |  |  |
|                           |  |         |  |  |  |
|                           | CAPITULO I   |         |  |  |  |
| ORGA                      | NIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SERVICIO DEPARTAMENTAL DE  | GESTION |  |  |  |
| SOCIA                     | L .  |         |  |  |  |
| 1.                        | Naturaleza jurídica  | 16      |  |  |  |
| 2.                        | Jurisdicción y competencia   | 17      |  |  |  |
|                           | a) Misión  | 17      |  |  |  |
|                           | b) Visión  | 17      |  |  |  |
|                           | c) Objetivos   | 18      |  |  |  |
| 3.                        | Atribuciones   | 18      |  |  |  |
| 4.                        | Estructura organizacional  | 20      |  |  |  |
|                           |  |         |  |  |  |
|                           | CAPITULO II  |         |  |  |  |
| DISPO                     | SICIONES LEGALES VIGENTES RELATIVAS A LA PROTECCION DEL  | ADULTO  |  |  |  |
| MAYO                      | OR Control of the Con |         |  |  |  |
| 1.                        | El adulto mayor en Bolivia   | 26      |  |  |  |
| 2.                        | Políticas Públicas dirigidas a la población adulto mayor   | 27      |  |  |  |
|                           | a) Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP)  | 28      |  |  |  |
|                           | b) Plan Nacional del Adulto Mayor (PNAM)   | 29      |  |  |  |
|                           | c) Renta Dignidad  | 30      |  |  |  |
|                           | d) Ley Nº 1886 de Derechos y privilegios para personas mayores   | 31      |  |  |  |
|                           | e) Ley Nº 3323 de Seguro de Salud para el Adulto Mayor   | 32      |  |  |  |
| 3.                        | Organizaciones del Estado en atención al Adulto Mayor  | 33      |  |  |  |

|        | a)   | Ministerio de Justicia  |  |  |  |
|--------|------|---|--|--|--|
|        | b)   | Vice ministerio de Género Generacional                                  |  |  |  |
|        | c)   | Defensor del Pueblo   |  |  |  |
|        | d)   | Prefectura de Departamento  |  |  |  |
|        | e)   | Municipios  |  |  |  |
| 4.     | Aso  | ociación Nacional del Adulto Mayor de Bolivia39                         |  |  |  |
|        |      |   |  |  |  |
|        |      | CAPITULO III  |  |  |  |
| PROP   | JEST | TAS DE IMPLEMENTAR REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APERTURA Y             |  |  |  |
| ACRE   | OITA | CION DE CENTROS DE ACOGIDA PARA EL ADULTO MAYOR                         |  |  |  |
| 1.     | Pre  | esentación  |  |  |  |
| 2.     | Índ  | lice del contenido Propuesta  |  |  |  |
| 3.     | Pro  | puesta de Reglamento específico de apertura y acreditación para centros |  |  |  |
|        | de   | acogida del adulto mayor ya sean estos públicos o privados de servicio  |  |  |  |
|        | soc  | cial45  |  |  |  |
|        |      |   |  |  |  |
| CONC   | LUSI | ONES  |  |  |  |
| RECOI  | MEN  | IDACIONES   |  |  |  |
| BIBLIC | )GR/ | <b>AFIA</b>   |  |  |  |
| ANEXOS |      |   |  |  |  |

#### **INTRODUCCION**

La presente monografía se ha presentado como la temática emergente de mayor relevancia existente en el SEDEGES. Esta problemática proveniente por la falta de regulación a los centros de acogida del adulto mayor ya sean estos públicos o privados, en cuanto se refiere a la acreditación, seguimiento y control, este fenómeno se observa desde la creación del SEDEGES a través del Decreto Supremo 25287 de 30 de enero de 1999, existiendo un vacío jurídico desde su nacimiento, la misma que obedece a diversas causas como ser la falta de atención que el estado y sus instituciones.

Si bien existe instituciones que dan protección a esta población amparados en la normativa vigente, no se aplica en su cabalidad siendo el adulto mayor sujeto de discriminación, marginalidad y vulneración de los derechos de las personas "Adultas mayores", discriminación y vulnerabilidad, que se evidenciaba en la escasa incorporación de demandas y necesidades específicas de esta población en los planes programas y o acciones de políticas Nacionales, Departamentales y locales.

Es recién que desde 1998, las organizaciones de la sociedad civil comienzan a encarar acciones de elaboración de propuestas y de incorporación de demandas relacionadas con esta problemática. Diversas instituciones y organizaciones de personas mayores de 60 años conforman la "Red de Defensa del anciano" para exigir sus derechos y denunciar las diversas formas de maltrato, violencia y violación de derechos de las/os Adultos/as Mayores.

El resultado de estas acciones de denuncia y de exigencia de derechos, es la promulgación desde 1998 a la fecha 2000, de diversas leyes, decretos supremos y resoluciones ministeriales que tienen el objetivo central de garantizar el cumplimiento de los derechos y privilegios de los/as adultos mayores.

Es por esta razón que esta investigación surge por la preocupación que se da pro crecimiento descontrolado del número de centros de Acogida del Adulto Mayor que se establecieron en la ciudad de La Paz los cuales no tiene ningún tipo de control y

seguimiento, dejando en duda su capacidad de protección y cuidado, por lo que el presente trabajo tiene por objetivo proponer un Reglamento específico de apertura y acreditación para centros de acogida del adulto mayor ya sean estos públicos o privados de servicio social, que se establecen en la ciudad de La Paz, en la cual permitirá registra, evaluar y realizar el seguimiento siendo esta una atribución del Servicio Departamental de Gestión Social.

#### **PERFIL DE MONOGRAFIA**

#### 1. TEMA DE LA MONOGRAFIA

"NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REGLAMENTO ESPECIFICO PARA LA APERTURA Y ACREDITACION DE CENTROS DE ACOGIDA PARA EL ADULTO MAYOR"

#### 2. JUSTIFICACION

La presente monografía se justifica por la necesidad de poder implementar e instaurar un reglamento especifico que acredite la apertura de centros de acogida del adulto mayor, si bien existe la entidad gubernamental que regule a estos centros pero en la actualidad no cuenta con la norma específica, por lo que existe la necesidad de elaborar dicha propuesta que llegue a cambiar esta falencia.

Asimismo cabe señalar la importancia para el adulto mayor y el estado mismo el poder aportar esta propuesta en cuanto se refiere a tener un mayor control, seguimiento y supervisión de estos centros de acogida del adulto mayor.

Por otra parte la presente monografía jurídica es un aporte documental de carácter formal y real, inspirado en la necesidad de recuperar la preocupación del Estado, las instituciones y la sociedad respecto a uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad como es el del adulto mayor, un problema que día a día va creciendo sin que las instancias estatales y sociales encuentren soluciones a este problema.

También se puede señalar que la presente investigación es importante por el valor social y jurídico preventivo que se da, con el objetivo de llegar a la atención integral que se debe otorgar en favor del adulto mayor, sin discriminación de tipo social, religioso, cultural, racial, en todas sus manifestaciones; realizando el control, seguimiento y supervisión de los centros de acogida de esta población, en cuanto se refiere a los servicios que prestan, desconociendo las prestaciones que ofrecen estos centros.

Siendo la misión fundamental del Servicio Departamental de Gestión Social la de aplicar políticas y normas nacionales sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales.

Por último se puede señalar que una de sus atribuciones del Servicio Departamental de Gestión Social es la Acreditación de Centros y Hogares, tanto públicos como privados de servicio social según los establece el Decreto Supremo 25287 de 30 de enero de 1999, es ahí donde se evidencia que existe un vacío jurídico, siendo esta la causa la proliferación de centros clandestinos.

Para dar un cumplimiento efectivo del DS 25287 de 30 de enero de 1999 se debe crear un reglamento específico de apertura y acreditación de centros de acogida del adulto mayor ya sean estos públicos o privados optimizando el control, seguimiento y supervisión.

#### 3. DELIMITACION

#### a) Delimitación Temática

La investigación en cuanto a la temática, considera que existen centros clandestinos que acogen al adulto mayor desconociendo el servicio que ofrecen, en algunos casos se vulneran los derechos fundamentales, siendo la Unidad de Genero Generacional y Servicio Social dependiente del Servicio Departamental de Gestión social, quien por la falta de reglamentación no realiza el control, seguimiento y supervisión a estos centro.

#### b) Delimitación Espacial

Con relación al aspecto geográfico donde se realizara la presente investigación será de jurisdicción departamental, administrada por el Área de Acreditación dependiente del Servicio Departamental de Gestión en cuanto se refiere a la acreditación y apertura de centros de acogida para el Adulto Mayor ya sean estos públicos o privados.

### c) Delimitación Temporal

El estudio sobre el presente tema referido comprende desde el año 1999 hasta el 2008 tiempo el cual se ha visto la falta de regulación en cuanto hace a la apertura y acreditación de centros de acogida del adulto mayor ya sean estos públicos o privados, por lo que es necesario reglamentar este vacío jurídico.

#### 4. MARCO DE REFERENCIA

#### 4.1. Marco teórico

#### a) Teoría de la Escuela Clásica Histórica del Derecho

Halla su fundamento en la cultura de un pueblo y que sus leyes e instituciones se deban dar acorde a la realidad y el periodo circundante, llegando a una forma de prevención normativa que tiene el estado, y que mediante la cual se hace material y real, el acercamiento e instauración hacia la justicia más formal y justa, que llegue a todos sin discriminación. <sup>1</sup>

## b) Teoría del derecho y la acción

Sostiene que la norma del derecho y su infracción son de dominio público, toda norma tiende a la protección de un bien y que esta protección es esencialmente pública, donde solo existen derechos subjetivos al producirse una infracción a la norma, infracción que pone a disposición del perjudicado por ella una acción cuyo objetivo es perseguir la sanción a la transgresión a la norma. <sup>2</sup>

## c) Teoría del Realismo Ingenuo

Afirma la existencia de espacios vacios que se ha dejado en la ley por olvido, imprecisión o imposibilidad de imaginarlos, lagunas en el ordenamiento jurídico e invoca como explicación suficiente las limitaciones naturales de la inteligencia humana y riqueza creadora de la vida, de manera tal que por grandes que sean la sabiduría y la precisión del legislador, siempre aparecen en la vida casos imprevistos que hagan patente la insuficiencia de la ley, porque la vida es, en realidad, fuente inagotable de situaciones nuevas. <sup>3</sup>

## d) Doctrina de la Protección Integral

Se entiende por protección integral al conjunto de medidas encaminadas a proteger al adulto mayor que es considerado como sujeto de derecho y

<sup>2</sup> PACHECO G. Máximo, "Teoría del Derecho", Edición Jurídica de Chile, 4ta Edición, 1990 Pág. 133-134

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> GUSTAVO Hugo "Doctrinas filosóficas" Buenos Aires 1977 Pag 371-372

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> PACHECO G. Máximo, "Teoría del Derecho", Edición Jurídica de Chile, 4ta Edición, 1990 Pág. 401-402

consecuentemente ha de respetarse sus derechos humanos que tiene toda persona.

## 4.2. Marco Conceptual

Al respecto se verterán conceptos básicos sobre el adulto mayor y otros aspectos de de importancia fundamental para el conocimiento de este tema, de manera resumida se puede señalar las siguientes conceptualizaciones.

- a) PERSONA ADULTA MAYOR: Toda persona de sesenta y cinco años o más.
- b) ACREDITACIÓN: Reconocimiento formal de la competencia de una institución, organización o persona física para realizar tareas o tipos de tareas específicas, relacionadas directamente con la temática de la persona adulta mayor.
- c) ATENCIÓN INTEGRAL: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.
- **d) NORMA:** Disposición de uso común y repetitivo, emitida por un órgano reconocido y dirigida al logro de un grado óptimo de orden en los servicios de atención destinados a las personas adultas mayores.
- e) PROGRAMAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: Servicios de atención general o especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria a domicilio, de rehabilitación física, mental o social y de asistencia, en general, para las personas adultas mayores.
- f) VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.
- g) CASA HOGAR: Todo establecimiento, público o privado, que de manera integral y permanente preste servicios de protección, asistencia y cuidados físicos, psicológicos y sociales a adultos mayores.

- **h) SERVICIO SOCIAL:** El prestado para asistir a los sectores menos favorecidos de la población y mejorar su condición.
- i) CENTRO DE ACOGIDA: Llámese a: centros de día, hogares, asilos residencia centros de reposo u otra modalidad de atención análoga, a personas adultas mayores, sean estos públicos o privados, considerados como instituciones que prestan servicios de carácter público
- j) LEY: Ampliamente es todo reglamento, ordenanza, estatuto, decreto, orden u otro mandamiento de una autoridad en ejercicio de sus atribuciones.

#### 4.3. Marco Jurídico.-

Se circunscribe en la norma vigente, Constitución Política del Estado, Ley 1886 Privilegios para las personas mayores de edad, Ley 3351 Organización del Poder Ejecutivo y su reglamento, Decreto Supremo 28287 de 30 de enero de 1999.

#### a) Constitución Política del Estado

- Art. 7.- Inc. a) refiere a la capacidad, potestad o facultad que tiene todo ser humano para preservar, cuidar y proteger su vida, su salud, que implica una obligación del Estado en cuanto a su preservación y defensa real y efectiva, estableciendo políticas orientadas a su protección tales como la seguridad social, protección jurídico procesal estableciendo normas que protejan la vida y la salud, en cuanto a la integridad física implica a que toda persona tiene derecho a estar exento de todo peligro con relación a la vida, salud e integridad física y mental.
- **Art. 164.-** Este artículo consagra constitucionalmente los servicios de salud y asistencia social, que sostiene el Estado para proteger a aquellos sectores de la población que, por uno u otro motivo no acceden a prestaciones de seguridad social o privadas.
- **Art. 168.-** Establece que es obligación del Estado Boliviano el defender el capital humano protegiendo la salud de la población, asegurando la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas, no

obstante en la práctica es un derecho de menor realización, la mayoría de la población esta desprotegida

## b) Ley de organización del Poder Ejecutivo y su Reglamento establece que:

Art. 2.- Ministerio de Justicia Inc. d) y e) Refiere que es una atribución del Ministerio de Justicia la de diseñar políticas nacionales de defensa de protección de, de los derechos de los niños (a) y adolescente, personas de la tercera edad y otros grupos vulnerables en cuanto se refiere a los derechos humanos y formular políticas de género y generacionales. Siendo que el Vice ministerio de Asuntos de Genero y Generacionales debe ejecutar estas políticas

## c) Ley 1886 Privilegios para las personas mayores de edad

Decreto Supremo 24355 Art. 2.- (Áreas de actividades) numeral 4) Área de servicio Inc. a) Establece que el Ministerio de Desarrollo Humano a través de la secretaria de servicio social, facilitara el acceso las personas de la Tercera edad a los servicios sociales en el ámbito de su competencia. Asimismo, establece que mediante resolución expresa se asigne un monto económico mínimo para el sostenimiento adecuado de los hogares de las personas de la tercera edad, el mismo debe ser consignado en los presupuestos de las Prefecturas Departamentales.

## d) DECRETO SUPREMO 25287 de 30 de enero de 1999

Establece que el Servicio Departamental de Gestión Social como órgano desconcentrado y de coordinación de la Prefectura de Departamento tiene como misión fundamental la de aplicar políticas y normas nacional sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales así mismo coordinar programas, convenios interinstitucionales y proyectos en materia social, en cuanto hace referencia al acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población como es el caso de provincias donde se tiene la atribución de velar por el respeto y vigencia de los derechos de la familia, de la mujer, del niño y del anciano y el deber de coordinación dentro la jurisdicción la defensa socio-jurídica de estos grupos en el marco de la disipaciones legales existentes

**Art. 5 Inc. g)** Establece que se debe coordinar dentro su jurisdicción, la defensa socio – jurídica, desarrollo, formación y protección de la mujer, anciano, y del niño niña y adolecente a través de programas y proyectos para la atención de asuntos de género, generacional y servicio social.

También deberá realizar el Registro y acreditación de las instituciones públicas y privadas de servicio social, en el ámbito departamental, si bien se tiene la regulación de específica para Centros de Acogida Transitorios y/o Permanentes para niños, niñas y adolecentes y de Centros Infantiles para niños, niñas de 0 a 5, pero en no se cuenta con Reglamentación Especifico de Acreditación de centros de acogida del adulto mayor existiendo un vacío jurídico.

#### 5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-

Es evidente que por la falta de regulación no existe control, seguimiento y supervisión de centros de acogida del adulto mayor, por consiguiente corresponde realizarnos la siguiente pregunta. ¿Sera realmente necesario crear en el Área de Acreditación un reglamento de apertura y acreditación con el fin dar un control, seguimiento y supervisión de centros de acogida del adulto mayor?

#### 6. OBJETIVOS

#### a) Objetivo General

Proponer un Reglamento específico de apertura y acreditación para centros de acogida del adulto mayor ya sean estos públicos o privados de servicio social.

## b) Objetivos Específicos

- ✓ Describir la organización y funcionamiento del Servicio Departamental de Gestión Social.
- ✓ Identificar que disposiciones legales vigentes protegen al adulto mayor en Bolivia.
- ✓ Explorar que instituciones del Estado dan atención al adulto mayor.

#### 7. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

En la presente investigación se empleara los siguientes métodos:

## a) Método de Integración

Es llamada integración del derecho porque tiene la función específica de colmar los silencios, vacios y ausencias de regulación jurídica.

## b) Método Teleológico

Este método por ser una directriz y regla de toda norma jurídica, que nos permite determinar el interés que protege una determinada norma jurídico.

## c) Método de Observación

Mediante este método se pretende captar la esencia de algunas normas jurídicas que nos permitan situarnos en la realidad legal que se encuartan los centros de acogida del adulto mayor, asimismo permitirá emitir las conclusiones finales del presente trabajo.

#### d) Método jurídico

Con las disposiciones legales vigentes aplicables contractarlos con el objetivo planteado, asimismo este método permitirá la interpretación de las normas legales que forman parte del marco jurídico de este trabajo

#### **TECNICAS DE INVESTIGACION**

Entre las técnicas para la recolección de información serán utilizadas:

#### a) Técnica Documental

Es la investigación que se realiza se utilizara esta técnica para el recojo de datos a través de fichas documentales.

## b) Investigación De Campo

Es la investigación que se realiza en el lugar de los hechos es decir donde ocurre los fenómenos estudiados

#### c) Investigación Histórica

Se trata de una búsqueda crítica de la verdad que sustenta los acontecimientos del pasado.

#### d) Encuestas

Se recurrirá a la técnica de encuetas, efectuándose una prueba muestral a través de un cuestionario de preguntas cerradas a los centros de acogida del adulto mayor.

#### **CAPITULO I**

# ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL

En el propósito de implementar la visión social del Estado Boliviano, sustentado en la proposición de políticas y normas para fortalecer el régimen de prevención, protección y defensa de los sectores en riesgo más vulnerables como son el Niño, Niña, Adolescente, Joven, Adulto, Adulto Mayor y Personas con Alguna Discapacidad, reafirma las condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

El Decreto Supremo 25060 de 2 de julio de 1998, en el marco de la modernización de las instituciones públicas y la profundización del proceso de descentralización, establece la nueva estructura orgánica de las Prefecturas de Departamento y crea los Servicios Departamentales, donde se encuentra contemplado el Servicio Departamental de Gestión Social cuya organización y funcionamiento se norma en el Decreto Supremo 25287 promulgado a los 30 días del mes de enero de 1999 y que tiene por objeto establecer el modelo básico de la organización sectorial para el funcionamiento en cada prefectura del SEDEGES.

El Servicio Departamental de Gestión Social es un órgano desconcentrado y de coordinación con las Prefecturas y tiene competencia a nivel departamental en lo relativo a la gestión técnica del servicio para aplicar políticas y normas nacionales, emitidas por el órgano competente, sobre asuntos de género, generacionales, familia y de servicios sociales, así como para coordinar programas proyectos en materia de gestión social, coadyuvando de esta manera a promover el desarrollo socio-económico y mejorar la calidad de vida de los habitantes en lo que respecta a la familia, mujer, niño y el anciano.

## 1. Naturaleza jurídica

El Servicio Departamental de Gestión Social cuya sigla es SEDEGES, es un órgano desconcentrado y de coordinación de las Prefecturas de Departamento con competencia de ámbito departamental en lo relativo a la gestión técnica del Servicio y con dependencia funcional del Director de Desarrollo Social de la respectiva Prefectura. <sup>4</sup>

Su estructura organizacional convierte a esta al Servicio Departamental de Gestión Social en una entidad de Derecho Público

### 2. Jurisdicción y competencia

El Servicio Departamental de Gestión Social, como un órgano desconcentrado y de coordinación de las Prefecturas de Departamento, tiene competencia en el ámbito Departamental, en lo relativo a la gestión técnica del servicio

Por tanto el Decreto Supremo 25287, en términos legales de constitución del SEDEGES en el ámbito Departamental, se convierte en documento básico sustentable y respaldatorio, así mismo esta entidad que debe regir su accionar en el marco legal vigente.

#### a) Misión

El Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES, a nivel Departamental y en el ámbito de su competencia, tiene como misión fundamental de aplicar las Políticas y Normas Nacionales, emitidas por el órgano competente, sobre asuntos de Género, Generacionales, Familia y Servicios Sociales, mediante el apoyo técnico a las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Gaceta Oficial de la República de Bolivia, Decreto Supremo 25287 de 30 de Enero de 1999, Art. 2 Naturaleza Jurídica

de los objetivos y resultados propuestos, así como la de coordinar los programas y proyectos en materia de gestión social. <sup>5</sup>

#### b) Visión

Llegar a concretar de manera óptima al desarrollo multidisciplinario dentro del marco de cumplimiento de las disposiciones del Código Niño, Niña, Adolescente, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad en la consolidación que "Todos tenemos los mismos derechos".

## c) Objetivos

- Establecer prioridades departamentales con relación a la situación de la familia, mujer, niño/a, adolescente y adulto/a mayor y promoviendo la ejecución de planes y programas integrales para su atención, en el marco de las políticas y normas nacional.
- Coordinar, dentro de la respectiva jurisdicción, la defensa socio jurídico de la mujer, adulto/a mayor, niño/a, adolescente y joven, en el marco de las disposiciones Legales existentes sobre el particular.
- Acoger a niños / as, adolescentes, adultos mayores y Personas con Alguna Discapacidad en situaciones de riesgo.
- Crear e implementar programas para el cumplimiento de medidas de protección social, socioeducativas o privación de libertad, impuestas a adolescentes infractores.
- Promover la creación de centros de actividades múltiples, para adultos / as mayores y el funcionamiento de centros de recreación y formación para adolescentes y jóvenes.
- Contar con un registro departamental actualizado de entidades públicas y privadas de atención a la niñez y adolescencia y coordinar acciones interinstitucionales.

#### 3. Atribuciones

\_

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Gaceta Oficial de la República de Bolivia, Decreto Supremo 25287 de 30 de Enero de 1999, Art. 3 Misión Institucional

En aplicación al Decreto Supremo 25287 promulgado a los 30 días del mes de enero de 1999, el Servicio Departamental de Gestión Social tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas establecidas en asuntos de género, generacionales familia y servicios sociales
- **b)** Formular en forma participativa y concertada el Plan Departamental de las institucionales sobre la base de los planes municipales, distritales y regionales.
- c) Planificar, normar y ejecutar programas nacionales en el área de su competencia.
- **d)** Promover programas y acciones vinculados a la problemática de los niños de la calle y en la calle.
- e) Coordinar la prestación de asesoramiento jurídico legal en materia familiar y prestar atención psicológica al niño, niña adolescente, mujer y anciano maltratado.
- f) Velar por el respeto y vigencia de los derechos de la familia, de la mujer, del niño y del anciano.
- g) Coordinar dentro su respectiva jurisdicción departamental, la defensa socio
   jurídica de la mujer, del anciano y del niño y adolescente en el marco de las disposiciones legales existentes sobre el particular.
- h) Promover los derechos de la mujer y su participación en los procesos de planificación, con el propósito de lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como ejecutar, a nivel departamental, programas y proyectos de desarrollo social, con enfoque de género y demandas de equidad.
- i) Prevenir situaciones y actos atentatorios contra la integridad física, moral y psicológica de la mujer, niño y el anciano; coordinado la atención de casos concretos, con las instituciones públicas y privadas que están relacionadas con la problemática del sector.
- j) Elaborar estudios bio-psicosociales a requerimiento de las diferentes instancias institucionales.
- **k)** Encauzar, elaborar estudios y efectuar seguimiento, sobre los trámites de adopción nacional e internacional.

- I) Coordinar la defensa de los niños y niñas en situación de victima e infractor, mediante la defensoría de la niñez y adolescencia y/o servicios legales integrados.
- **m)** Promover la creación de actividades múltiples, para las personas de la tercera edad.
- n) Coordinar la promoción de centros recreativos y formación para la juventud y adolescencia.
- **o)** Velar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en el proceso educativo.
- **p)** Promover y ejecutar proyectos y programas de género, generacionales familia y servicios sociales.
- q) Promover y ejecutar proyectos y programas que favorezcan a los sectores sociales no institucionalizados por estructuras formales del Poder Ejecutivo.
- r) Registrar y acreditar a las instituciones publicas y privadas de servicio social, en el ámbito departamental
- s) Ejecutar las demás atribuciones que permitan el cumplimiento eficiente de los objetivos del Servicio.

#### 4. Estructura organizacional

A partir de la Ley de Descentralización Administrativa, el Decreto Supremo Nº 25060 de 2 de junio de 1998, el Decreto Supremo Nº26767 de 9 de agosto de 2002 y el Decreto Supremo 25287 de 30 de enero de 1999, establece la estructura orgánica y funcional del Servicio Departamental de Gestión Social, determinados en los siguientes niveles de organización técnico administrativo:

#### 4.1. NIVEL DE DIRECCION

Designado por el Prefecto del Departamento mediante Resolución Prefectural al cargo de Director técnico del SEDEGES es la autoridad responsable de dirigir, a nivel departamental, las actividades de la institución y establece los mecanismos de coordinación y concentración interinstitucional; así como

articular el Servicio Departamental con las instancias técnicas superiores y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal del SEDEGES
- b) Dirigir a la entidad en todas las actividades técnico-administrativas
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales relativas a las atribuciones y funciones del SEDEGES
- **d)** Aplicar y Ejecutar en el ámbito departamental las políticas, programas y proyectos de prevención, defensa y desarrollo formulados en materia de gestión social.
- e) Dictar Resoluciones Administrativas en el área de su competencia. Proponer al prefecto a través del Director Departamental de Desarrollo Social, proyectos de normas legales en el marco de sus atribuciones
- f) Conocer y resolver los asuntos que le son planteados en el ámbito de su competencia.
- g) Definir y consolidar el Plan Operativo Anual del SEDEGES
- h) Elaborar el proyecto de presupuesto del SEDEGES
- i) Para ser incorporado al presupuesto prefectural.
- j) Designar y remover al personal del SEDEGES de conformidad al Sistema de Administración de Personal.
- **k)** Realizar acciones de coordinación intersectorial para desarrollar y fortalecer la gestión social del departamento.
- Ejercer todas las demás atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### 4.2. NIVEL DE CONTROL

Conformado por el Auditor Interno, responsable a nivel departamental, de la aplicación y cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Sistemas de Control Gubernamental de la Ley 1178 y tiene dependencia directa del Director Técnico del SEDEGES

#### 4.2.1. NIVEL TECNICO ADMINISTRATIVO

Está constituido por los Jefes Técnicos, encargados de la conducción y coordinación de sus aéreas de función, en el ámbito departamental respectivo y tienen las siguientes atribuciones:

## Jefe Técnico de Género, Generacional y Servicio Social

- a) Diseñar programas y proyectos para la atención de asuntos de género, generacional y servicios social.
- b) Promover acciones tendentes a la participación y desarrollo integral de adolescentes y jóvenes sobre la bese de sus necesidades e intereses colectivos, con la implantación de centros.
- c) Posibilitar que los niños, adolescentes y jóvenes en riego biopsicosocial, se incorporen a un programa de educación alternativa.
- d) Lograr que todos los niños y adolescentes nacidos vivos en domicilio cuenten con la respectiva certificación, para su inscripción en el Registro Civil.
- e) Brindar atención y protección a las personas de la tercera edad que se encuentren en situación de riego, así como coadyuvar a través de terapias ocupacionales, recreativas y de producción a fin de que estas puedan integrarse y contribuir a la sociedad; manteniéndolas en contacto con su entorna familiar.
- f) Procurar que los niños, adolescentes y huérfanos abandonados y/o de bajos recursos económicos sean inscritos en el Registro Civil para garantizar su identidad en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.
- g) Promover y ejecutar programas de desarrollo, formación, protección y defensa de la mujer, la niñez la juventud y la ancianidad.
- h) Ejecutar programas de reinserción familiar y social del niño, niña y adolescente y personas de la tercera edad, en proyectos hacia la calle.

i) Planificar y elaborar programas y proyectos de apoyo a los niños niñas y adolescentes trabajadores y a la recuperación de los niños de la calle de influencias negativas de grupos marginales.

#### Jefe Técnico de la Unidad de Asistencia Social y Familia

- a) Elaborar labores de coordinación y supervisión de hogares, albergues, centros e institutos en general y asumir responsabilidad del manejo y funcionamiento de los que dependen del SEDEGES
- b) Realizar estudios Bio-psicosociales y el consiguiente seguimiento sobre los casos individualizados de cada niño. niña, adolescente y anciano; así como coordinar el trabajo social medico y psicopedagógico.
- c) Ejercer supervisión y control sobre autorizaciones de viaje de niños, niñas interior o exterior del país así coordinar con las autoridades competentes sobre las mismas
- d) Coordinar con las autoridades competentes sobre asuntos de adopción de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y elaborar informes técnicos sobre adopciones nacionales e internacionales a requerimiento de los juzgados del menor así como efectuar su seguimiento, solicitando informes sobre adopciones internacionales y nacionales.
- e) Coordinar las actividades de su competencia con todos los organismos protectores de los derechos y defensa del niño.
- **f)** Prestar apoyo y atención legal, psicológica y social a la familia que sea víctima de la violencia domestica o no domestica.
- g) Planificar programas y proyectos que permitan el funcionamiento eficiente de los hogares, centros, albergues e institutos.

- h) Coordinar con la Unidad Jurídica los trámites de adopciones tutoriales y procesos legales en el ámbito de su competencia.
- i) Coordinar las acciones de prevención y atención de niños, niñas y adolescentes

#### Jefe Técnico de la Unidad de Coordinación Especial

- a) Ejecutar planes, proyectos y programas elaborados por el Despachos de la Primera Dama de la Nación, a favor de los grupos sociales en situación de riesgo o desventaja que no estén comprendidos dentro de la administración gubernamental.
- b) Elevar ante el Despachos de la Primera Dama de la Nación, mediante el Director Técnico del SEDEGES informes periódicos sobre el cumplimiento de las actividades.

#### 4.3. NIVEL DE APOYO

Está constituido por los Jefes de la Unidad Administrativa y la Unidad Jurídica y tienen las siguientes atribuciones:

#### Jefe de la Unidad Administrativa

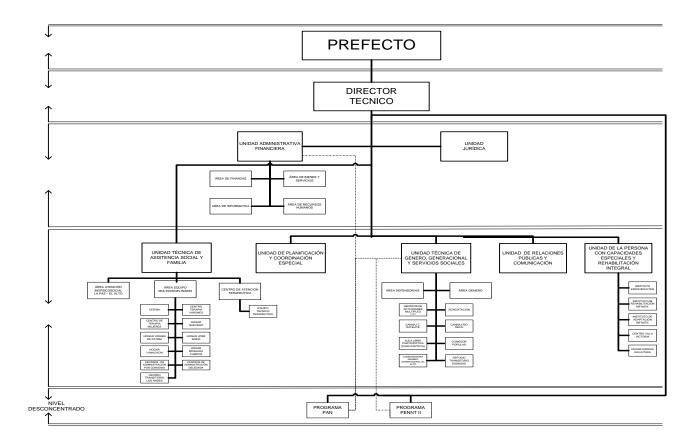
- a) Aplicar y administrar los Sistemas Financieros y no Financieros de la Ley 1178
- **b)** Administrar los Servicios Generales del SEDEGES
- c) Designar, promover y remover por delegación del Director Técnico del SEDEGES al personal del Servicio Departamental de conformidad con las normas y procedimientos del Sistema de Administración de Personal.
- d) Establecer coordinación administración financiera con las respectivas Prefecturas Departamentales.
- **e)** Administrar la recepción y despacho de la correspondencia, la biblioteca y archivo del SEDEGES.

- f) Establecer los sistemas de comunicación y las relaciones públicas de acuerdo con las normas, instrucciones y requerimientos del Director técnico del SEDEGES.
- g) Ejercer las funciones que le encomiende o delegue el Director Técnico del SEDEGES.

#### Jefe de la Unidad Jurídica

- a) Prestar asesoramiento jurídico especializado el SEDEGES en el área de género, generacional, familia y servicios sociales.
- b) Absolver consultas o requerimientos de opinión jurídica de parte del Director Técnico del Servicio Departamental o de los Jefes de Unidad.
- c) Elaborar y revisar contratos y convenios del Servicio

  Departamental.
- **d)** Atender todas las acciones judiciales o administrativas o de otra índole relacionadas con el área de su competencia.
- e) Elaborar las Resoluciones Administrativas del ámbito de su competencia dI SEDEGES
- f) Organizar fuentes de información legal.
- **g)** Asumir la representación y defensa de los menores dentro de los procesos judiciales en los que están involucrados.
- **h)** Asumir las audiencias de los juzgados donde intervengan menores de edad o se ventiles su interés.
- i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales concernientes a la familia y la minoridad, en la realización de las actividades del SEDEGES
- j) Ejercer las funciones que le encomendé o delegue Director
   Técnico del SEDEGES.



#### **CAPITULO II**

# DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES RELATIVAS A LA PROTECCION DEL ADULTO MAYOR

## 1. El adulto mayor en Bolivia

El Día de las Personas de la Tercera Edad en Bolivia se celebra desde el año 1948, según Decreto Supremo 1421 aprobado el 17 de diciembre del mismo año, el cual determinó que cada 18 de diciembre sea dedicado a las personas mayores.

Luego de un tiempo, mediante Decreto Supremo 15750 de 22 de agosto de 1978, se modificó la fecha de conmemoración del Día del Anciano, desde esa fecha se recuerda el 26 de agosto de cada año, hoy en día denominado Día del Adulto Mayor.

Asimismo se establecieron diez derechos para que este sector de la población, considerado de gran vulnerabilidad, orientados para que pueda acceder la asistencia

médica, tener un albergue, sustento alimenticio, vestimenta, bienestar físico y mental, recreación, trabajo, sosiego, consideración y a tener un funeral para su descanso eterno.

En el año 1992 las Naciones Unidas definieron los principios más importantes a favor de las personas mayores. Estos se clasificaron en cinco temas principales: INDEPENDENCIA, PARTICIPACIÓN, CUIDADOS, AUTORREALIZACIÓN Y DIGNIDAD.

Las personas de la tercera edad celebran su día con una variedad de actividades durante toda la jornada, las mismas son efectuadas con el objetivo de que la población tome conciencia sobre la necesidad de mantener un trato preferente con ellos.

Las actividades están principalmente dirigidas a la sociedad civil, instituciones, organizaciones y la población en general, para despertar el interés ciudadano, de una manera participativa y tomar en cuenta los derechos de las personas de la tercera edad.

En la ciudad de La Paz, la principal actividad para este día está concentrada en la elección de la "Abuela y Abuelo paceño 2008"; la misma se realizará en medio de una fiesta de gala a iniciativa de la Dirección de Derechos Ciudadanos de la Alcaldía de La Paz", en el salón Concordia ubicado en la avenida Camacho, a partir de las 16.00 horas, en la cual competirán 14 centros de adultos mayores.

Las personas de la tercera edad tienen una normativa que les protege, puesto que tienen derecho a una asistencia y protección integral por cuenta y cargo de sus familiares y de la sociedad.

En caso de desamparo, el Estado es el encargado de proveerles la seguridad necesaria por intermedio de institutos y fundaciones creados para ese fin.

Actualmente el Estado boliviano, a través de la Ley No. 3791 de 28 de noviembre de 2007, estableció el pago de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del

régimen de Seguridad Social no Contributivo, que beneficia de forma vitalicia a las personas mayores de 60 años.

#### 2. Políticas Públicas dirigidas a la población adulto mayor

No existe una política estatal coherente para enfrentar los problemas de la población adulto mayor, sin embargo en los últimos años se ha incrementado la preocupación estatal por el tema, así tenemos avances importantes como la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza y el Plan del Adulto Mayor , además disposiciones legales como la Renta Dignidad y la Ley de derechos y Privilegios de los Mayores — Seguro Gratuito de Vejez que busca la protección de la población adulto mayor.

## a) Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP)<sup>6</sup>

La EBRP elaborada por el Estado Boliviano a partir de las demandas surgidas del Dialogo Nacional realizado en el año 2000, pretende profundizar la descentralización administrativa y la delegación de recursos y servicios usando recursos del alivio de la deuda externa HIPC 2.

Su objetivo es "reducir la pobreza a través de políticas económicas y sociales, con énfasis en población con más carencia, mediante la provisión de servicios básicos, aumento de la protección social y seguridad, promoviendo la participación ciudadana e igualdad de oportunidades".

Comprende cuatro componentes estratégicos relacionados entre si que priorizan los temas de desarrollo social para los próximos quince años:

- Ampliar oportunidades de empleo e ingresos
- Desarrollar las capacidades

Incrementar la seguridad y protección de los pobres

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ministerio de Hacienda, Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, Bolivia 2001

#### Promover la integración y participación social

Los temas transversales definidos son: equidad de etnias y pueblos indígena, equidad de género y aprovechamiento sostenible de recursos naturales preservando el medio ambiente.

La EBRP define acciones prioritarias en cada uno de los campos y con relación a la seguridad y protección de los pobres establece la necesidad de reforzar programas y protección social a favor de adultos mayores, niñez y adolescencia

## b) Plan Nacional del Adulto Mayor (PNAM)<sup>7</sup>

Desde enero del año 2001, contamos en Bolivia con el PNAM el cual se Constituye por decreto gubernamental en política de estado para la ejecución de acciones nacionales para la población adulta mayor. Sub objetivo es crear las condiciones adecuadas y oportunidades para el envejecimiento saludable y activo a través de acciones que permitan enfrentar el crecimiento rápido de la población mayor boliviana en una sociedad para todas las edades.

Este documento contiene objetivos estratégicos y específicos en cuatro dimensiones.

- Desarrollo y Bienestar social
- > Salud
- Jurídico Institucional
- Economía

El PNAM ha sido elaborado con participación de la sociedad civil, toma en cuenta la mayor parte de las necesidades concreta de la población adulta mayor. Las dimensiones tienen objetivos estratégicos específico, metas, actividades, cronograma y responsables sin embargo se limita a enunciar todos

Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, Plan Nacional del Adulto Mayor , Bolivia 2001

los aspectos pues no cuanta con una propuesta de base institucional y no presenta un esquema de prioridades con un detalle de intervenciones concretas, es decir un plan de desarrollo de programas y proyectos. Y aunque llega hasta a la definición de responsables de actividades, no cuentan con un estrategia económica para lograr su implementación

El trabajo conjunto entre la sociedad y sociedad civil está dando resultado en la elaboración de políticas encaminadas a mejorar la calidad de vida del adulto mayor boliviano sin embargo estos grandes avances no se reflejan en programas y proyectos concretos

## c) Renta Dignidad 8

Este beneficio fue creado por el Gobierno del presidente Evo Morales el 28 de noviembre de 2007 a través de la Ley N.- 3791, que beneficia a mujeres y hombres mayores de 60 años

Es un pago vitalicio para todos los bolivianos y bolivianas mayores de 60 años, es una medida de carácter histórico que busca reparar la injusticia a la que han sido sometidos muchos sectores sin esperar nada a cambio cuando llegan a la vejez.

Se inscribe en el pilar "Bolivia Digna" del Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática", ya que contribuye fundamentalmente a erradicar la pobreza y la exclusión.

Los beneficiarios que no perciben renta o jubilación, recibirán 2.400 bolivianos y los jubilados y rentistas reciben 1.800 bolivianos y se puede cobrar cualquier mes del año a partir del día de su nacimiento, se podrá cobrar este beneficio en

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Gaceta Oficial de la República de Bolivia Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007

todas las entidades financieras autorizadas o en los puntos habilitados por las Fuerzas Armadas de la Nación tanto en las áreas rurales como urbanas.

Los beneficiarios con capacidades especiales o que sufren de algún impedimento para trasladarse a los lugares de pago, pueden realizar una solicitud expresa a las AFP, para que el pago sea efectuado a domicilio.

El cobro puede ser realizado únicamente por el directo beneficiario y no se admitirá Poder de Representación, para poder cobrar la Renta Dignidad se debe presentar el carnet de Identidad (CI) o el registro único nacional (RUN), más dos fotocopias del documento presentado.

La Renta Dignidad de 2.400 bolivianos puede ser cobrada de forma mensual o podrá ser acumulada dependiendo de la comodidad del beneficiario.

La Renta Dignidad de 1.800 bolivianos para jubilados y rentistas, se pagará en 12 cuotas mensuales que serán abonadas en las papeletas de pago.

#### d) Ley Nº 1886 de Derechos y privilegios para personas mayores9

La Ley 1886 dispone a partir de octubre de 1998 crea un régimen de descuentos y privilegios en beneficio de los ciudadanos bolivianos mayores de 60 o más años, merced al cual, tienen el derecho de obtener reducciones en las tarifas de servicios públicos, en las tarifas de transporte público en las modalidades aéreo, ferroviario y fluvial nacional, transporte público terrestre interdepartamental e interprovincial y el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.

Son titulares los ciudadanos de 60 o más años, este beneficio será personal e individualizado no trasferible a terceros.

-

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ley N° 1886 Privilegios para personas mayores de edad, Editorial UPS, 2007

El régimen de descuentos y privilegios, que deberán ser otorgados por todas las empresas que proporcionan servicio públicos y distribución de energía eléctrica y agua de consumo domestico será:

**Energía Eléctrica** consumo limite aplicable de 0 hasta 100 Kvh mes tendrá el 20% de descuento.

**Agua Potable** consumo limite aplicable de 0 hasta 15 m3 tendrá 20 % de descuento.

**Bienes Inmuebles** personas de 60 o más años propietarias de bienes inmuebles de interés social o de tipo económico que le servirá de vivienda permanente tendrá el 20 % de descuento en el impuesto anual

**Transporte Público** aéreo, ferroviario, fluvial nacional, trasporte interprovincial e interdepartamental tendrá un descuento de 20 %.

## e) Ley Nº 3323 de Seguro de Salud para el Adulto Mayor<sup>10</sup>

Se crea el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) en todo el territorio nacional, de carácter integral y gratuito otorgando prestaciones de salud en todos los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, a ciudadanos de 60 años de edad con radicatoria permanente en el territorio nacional y que no cuenten con ningún tipo de seguro de salud.

El Ministerio de Salud y Deporte en su calidad de ente rector y normativo de la salud a nivel nacional tiene la responsabilidad de reglamentar, regular, coordinar, supervisar y controlar la aplicación del SSPAM bajo los principios de universalidad, solidaridad, equidad e integralidad a favor de los beneficiarios.

Son beneficiarios están comprendidos en el campo de aplicación, con derecho a las prestaciones de este Seguro, todos los bolivianos de ambos sexos y ciudadanos extranjeros con radicatoria permanente en el territorio nacional, que tengan sesenta (60) o más años de edad y que no se encuentren asegurados en el Sistema del Seguro Social Obligatorio ni otro Seguro de Salud.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ley Nº 3323 Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM), Editorial UPS, 2007

Todas las personas mayores de sesenta (60) años que se encontraban afiliadas al Seguro Médico Gratuito de Vejez, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, pasan directamente a figurar en los registros del Seguro de Salud para el Adulto Mayor, con derecho a recibir las prestaciones de salud con carácter integral y gratuito, siempre que el beneficiario se apersone al Gobierno Municipal donde reside, a efectos de actualizar su registro en el SSPAM.

El Seguro de Salud para el Adulto Mayor, garantiza servicios de salud a todas las personas mayores de sesenta (60) años, consistentes en atención ambulatoria, servicios complementarios de diagnóstico, atenciones odontológicas, hospitalización, tratamientos médicos y quirúrgicos y la provisión de insumos, medicamentos necesarios y productos naturales tradicionales, de acuerdo a cada nivel de atención

## 3. Organizaciones del Estado en atención al Adulto Mayor

### a) Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia restablecido mediante Ley N° 3351, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Bolivia, Evo Morales Ayma y presidida por la Ministra de Justicia Celima Torrico Rojas; viene trabajando en las diferentes áreas de servicio para todo el Pueblo Boliviano.

#### **Funciones**

- a. Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial (Corte Suprema, Tribunal Constitucional y Consejo de la Judicatura), Ministerio Publico y Defensor del Pueblo, mediante acciones tendientes a mejorar la administración de justicia.
- **b.** Formular y ejecutar políticas de lucha contra la corrupción.
- c. Ejercer tuición orgánica y administrativa sobre el Servicio Nacional de Defensa Publica.

- d. Diseñar y ejecutar políticas nacionales de defensa, protección de los derechos humanos, de los derechos del niño, niña y adolescentes de personas de la tercera edad.
- e. Formular y coordinar políticas de Género y Generacionales.
- **f.** Plantear políticas, normas y programas para apoyar y fortalecer la institucionalización del sistema de justicia comunitaria en todo el territorio nacional.
- g. Implementar programas y proyectos para el acceso a la justicia y a la información pública.
- Recopilar y reordenar la legislación nacional dispersa y poner al servicio de los poderes del Estado y de la ciudadanía

#### Estructura orgánica



#### b. Vice ministerio de Genero Generacional

La misión fundamental es la de promover las condiciones y fortalecer las bases institucionales para el diseño y gestión de políticas nacionales orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el marco del desarrollo humano sostenible, así como para el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la pobreza, considerando la diversidad étnica, cultural y regional. Asimismo, tiene la responsabilidad

de formular normas y políticas que permitan crear las condiciones para que el grupo poblacional de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad y las familias desarrollen integralmente todas sus potencialidades, apoyando y supervisando la implementación e institucionalización de estas políticas en los ámbitos nacional, departamental y local.

## Objetivos

- Ejercer las competencias normativas y de diseño de políticas, para transversalizar el enfoque de género, generacional y familia, en las políticas públicas, en los ámbitos nacional, departamental y local. Consolidar la institucionalización de las políticas públicas con enfoque de género, generación y familia, fortaleciendo la instancia normativa nacional y profundizando el proceso de descentralización operativa a nivel departamental.
- Ampliar y consolidar los espacios de articulación del consenso entre el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia y las expresiones de la sociedad civil, para materializar de manera más efectiva las acciones y políticas priorizadas.

#### c. Defensor del Pueblo

El Defensor del Pueblo es una Institución establecida por la Constitución Política del Estado para velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público; asimismo, vela por la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los derechos humanos

El defensor del Pueblo como entidad estatal creada para defender a las personas de los abusos de los poderes públicos y velar por el cumplimiento de los derechos humanos, mantiene un fluido permanente contacto con organizaciones de personas de edad e instituciones de sociedad civil que se ocupan del tema.

Desde hace varios años realzan un trabajo permanente por la difusión y vigencia de los derechos de las personas de edad y ha desarrollado una importante iniciativa por el cumplimiento de las leyes las protegen.

En la actualidad tiene un programa especial de Adultos Mayores que desarrolla actuaciones en tres ámbitos:

- √ Vigilancia sobre el cumplimiento de la legislación vigente
- ✓ Propuesta de legislación que responde a las necesidades reales de la población adulta mayor.
- ✓ Promoción y capacitación en derechos con una visión que conducen a los Adultos Mayores hacia la apropiación de sus derechos.

Todas las actuaciones del Defensor del Pueblo son de carácter gratuito. En el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo estará exento del pago de valores fiscales y cualesquiera otras cargas u obligaciones

#### Atribuciones<sup>11</sup>

El Defensor del Pueblo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Interponer, conforme establece la Constitución Política del Estado en su artículo 129, Recursos de Inconstitucionalidad, Directo de Nulidad, de Amparo y Habeas Corpus, sin necesidad de mandato.
- b. Investigar y denunciar, de oficio o como consecuencia de una queja, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos humanos, de las garantías, derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenios internacionales aprobados por el Estado Boliviano.
- c. Solicitar a las autoridades y servidores públicos información relativa al objeto de sus investigaciones sin que éstas puedan oponer reserva alguna.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Gaceta Oficial de la República, Ley 1818 Defensor del Pueblo, Atribuciones Art. 11

- d. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la adopción de correctivos y medidas, a todos los órganos de la administración pública, al Consejo de la Judicatura o la Fiscalía General de la Nación cuando los hechos se relacionen a la administración de justicia o constituyan delito.
- **e.** Proponer modificaciones a Leyes, Decretos y Resoluciones no judiciales, relativas a los derechos humanos.
- f. El Defensor del Pueblo deberá vigilar la situación de las personas privadas de libertad, para velar por el respeto de los límites de la detención. Para este efecto, y para fines de registro el Defensor del Pueblo deberá ser informado por escrito de todo arresto, apresamiento o detención que se realiza en el territorio nacional.
- g. Recomendar al Poder Ejecutivo la suscripción de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos y su aprobación al Poder Legislativo.
- **h.** Tener libre acceso a los centros de detención, reclusión, internamiento y confinamiento sin que pueda oponérsele objeción alguna.
- i. Velar por el respeto de la naturaleza multiétnica y pluricultural del Estado boliviano y promover la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas y originarios del país.
- j. Promover y recomendar en sus actuaciones la observancia a las Convenciones y Tratados Internacionales relativos a los Derechos Humanos de la Mujer.
- **k.** Ejercer sus funciones sin interrupción de ninguna naturaleza, aún en caso de declaratoria de estado de sitio.
- I. Solicitar a cualquier dependencia de la administración pública la declaratoria en comisión de funcionarios técnicos, cuyos servicios, específicos y temporales, sean requeridos por el Defensor del Pueblo.
- **m.** Diseñar, elaborar, ejecutar y supervisar programas para la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos, así como establecer mecanismos de coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para estos efectos.

- n. Velar por los derechos y deberes fundamentales de las personas en el ámbito militar y policial.
- **o.** Gestionar convenios de cooperación técnica o financiera con organizaciones nacionales e internacionales.
- **p.** Elaborar los reglamentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

#### d. Prefectura de Departamento

Las Prefecturas de Departamento son los organismos estatales encargados de ejercer la política gubernamental de los departamentos, constituyéndose en representantes del gobierno central, las prefecturas cuentas con las Servicios Departamentales de Gestión Social SEDEGES que son las encargadas de atender las necesidades de los adultos mayores

Las acciones que desarrollan son muy escasas y de tipo asistencial propiciando espacios de reunión, organización de clubes de ancianos, iniciativas de producción y terapia ocupacional, sostienen que realizan tareas de difusión y sensibilización a la población sobre el envejecimiento, sin embargo no cuentan con recursos para ello, su trabajo es muy limitado y no repercute sino es una pequeña parte de la población que habita las capitales de departamento, no llegando su accionar hasta las provincias.

#### e. Municipios

Los organismos de los son los Municipios y la responsabilidad de atender a la población adulta mayor recae en las Direcciones Municipales de Desarrollo Humano.

Las acciones que desarrollan los municipios consisten en el ofrecimiento de servicios de asistencia en los casos de abandono, indocumentación,

maltrato y sobre todo en el despojo de sus bienes generalmente las que atienden estos casos son las Defensorías de la Niñez Y Adolescencia.

#### 4. Asociación Nacional del Adulto Mayor de Bolivia

La Asociación Nacional del Adulto Mayor de Bolivia -ANAMBO- se constituyó el 11 de Mayo de 2001 en ocasión del Primer Encuentro Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores de Bolivia, realizado en la ciudad de La Paz.

La ANAMBO es una asociación privada, sin fines de lucro, afiliación política o religiosa, orientada al objetivo social de defensa integral de las personas mayores de Bolivia.

En fecha 10 de Mayo de 2005, la Prefectura Departamental de La Paz, mediante Resolución Prefectural Nº 293 reconoció la Personalidad Jurídica de la ANAMBO.

En cuanto a su organización ANAMBO está constituida por asociaciones departamentales, urbanas, rurales, organizaciones privadas y sociales, ligadas a la problemática del adulto mayor.

#### **Estructura**

En la actualidad la estructura Interna ANAMBO está conformada por:

- ✓ Presidente
- ✓ Dos vicepresidentes
- ✓ Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales
- ✓ Secretario General
- ✓ Secretario de Actas
- ✓ Secretario de Hacienda
- ✓ Dos secretarios de Organización
- ✓ Secretario de Género y Generacional
- ✓ Dos secretarios de Capacitación

- ✓ Secretario de Prensa y Propaganda
- ✓ Secretario de Cultura y Deportes
- ✓ Secretario de Difusión
- ✓ Dos secretarios de conflictos
- ✓ Cuatro vocales

#### **Principios Institucionales**

- a) Creemos profundamente en nuestra participación protagónica en la sociedad, porque la potencialidad creativa y el producto de la experiencia de los adultos mayores es inagotable.
- b) La solidaridad tiene como principio fundamental el logro de nuestros objetivos y debe estar inspirada en la unidad de acción y la unidad orgánica La solidaridad institucional y el espíritu de coordinación y cooperación entre sus miembros afiliados en función de derechos de las personas adultas mayores
- c) Articular nuestro accionar coordinadamente para evitar duplicidad de esfuerzos que permitan obtener mejores resultados
- d) Rechazo a toda actitud de sectarismo político personal, religioso o racial, asimismo a toda postura que atente contra los derechos humanos y las libertades democráticas esenciales.

#### **Objetivo General**

Motivar corrientes de opinión en la sociedad civil a favor de los derechos y valores humanos de las personas adultas mayores, logrando que el estado y sus instancias desarrollen políticas sociales integrales y sostenidas para mejorar su calidad de vida.

#### **Objetivos Específicos**

a) Fortalecer a las instituciones asociadas en el ámbito nacional, local y sus instituciones que la conforman.

- **b)** Coordinar entre sus miembros asociados a objeto de aunar esfuerzos y desarrollar tareas a favor de los adultos mayores.
- c) Avanzar en el marco jurídico legal para lograr instrumentos que protejan a los adultos mayores.
- **d)** Promover, participar y coadyuvar en programas y políticas sociales para los adultos mayores, para que el Estado y sus instancias descentralizadas asuman y desarrollen políticas integrales.

#### **Tareas y Actividades**

- ✓ Investigación
- ✓ Capacitación
- ✓ Promoción
- ✓ Organización
- ✓ Producción de materiales
- ✓ Centros de documentación
- ✓ Administración de recursos
- ✓ Relacionamiento y coordinación con otras organizaciones
- ✓ Convenios
- ✓ Desarrollo y ejecución de eventos
- ✓ Publicaciones
- ✓ Recepción de donaciones

#### **CAPITULO III**

## PROPUESTAS DE IMPLEMENTAR REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APERTURA Y ACREDITACION DE CENTROS DE ACOGIDA PARA EL ADULTO MAYOR

#### 1. Presentación

El Servicio Departamental de Gestión Social dependiente de la Prefectura del Departamento de La Paz (SEDEGES), es un órgano desconcentrado y de coordinación de las Prefecturas, que tiene jurisdicción en todo el departamento.

Servicio Departamental de Gestión Social a través del marco legal vigente protege el cumplimiento de todos los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores con dignidad, igualdad, justicia y sin discriminar a nadie.

En amparo a la normativa vigente CPE Art. 158 Inc. I, Ley № 1654 de 28 de julio de 1995 de Descentralización Administrativa, Ley 1886 de 14 de Agosto de 1998 de Privilegios para Mayores de 60 años y el Decretó Supremo N 25287 de creación de los SEDEGES de fecha 30 de enero de 1999

En uso de sus atribuciones conferidas y en aplicación al Inc. r) del DS 25287 el SEDEGES deberá Registrar y acreditar a las instituciones públicas y privadas de servicio social, ene el ámbito departamental.

La Creación y Acreditación de centros de acogida para el adulto mayor, permitirá obtener el registro, acreditación, control y seguimiento de todas las instituciones públicas, privadas que prestan servicio y atención a esta población en el Departamento de La Paz y de esta manera se evitara la proliferación de aquellos Centros Clandestinos e ilegales.

A través de este documento, se busca regularizar, autorizar y controlar el funcionamiento de todas las instituciones públicas y privadas que prestan servicio de atención a un grupo generacional, en el Departamento de La Paz.

Así mismo el SEDEGES, acreditará la autorización respectiva a través de una Resolución Administrativa en base a una previa supervisión y verificación por el equipo técnico de acreditación.

#### 2. Índice del contenido de la Propuesta

# REGLAMENTO DE APERTURA Y ACREDITACION A CENTROS DE ACOGIDA PARA ADULTOS MAYORES

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA TUICION Y DEL OBJETIVO

**CAPITULO II** 

DE LAS DEFINICIONES PERTINENTES

**CAPITULO III** 

DEL AMBITO DE APLICACIÓN

**CAPITULO IV** 

DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

#### TITULO II

DE LA APERTURA, CREACION, REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DE LOS CENTROS DE ACOGIDA DEL ADULTO MAYOR

**CAPITULO I** 

DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

**CAPITULO II** 

DE LA EVALUACION Y CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACION Y ACREDITACION DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

**CAPITULO IV** 

DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS

**CAPITULO V** 

DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

CAPITULO VI

DEL TRATAMIENTO DE ACREDITACIÓN

CAPITULO VII

DE LAS CATEGORIAS

CAPITULO VIII

DE LA INSCRIPCION

TITULO III

DE LA SUPERVISION, CONTROL Y NOTIFICACIONES

CAPITULO I

DE LA SUPERVISION

CAPITULO II

DE LA EVALUACION

CAPITULO III

DE LAS NOTIFICACIONES

TITULO IV
DE LOS BENEFICIARIOS

**CAPITULO I**DE LOS REQUISITOS DE ADMISION

TITULO V
DE LAS SANCIONES Y CAUSAS DE SUSPENSION
CAPITULO I

DE LAS CAUSAS
CAPITULO II

DE LAS SANCIONES Y MULTAS
CAPITULO III

DEL CUMPLIMIENTO Y RENOVACION

TITULO VI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO UNICO
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

3 Propuesta de Reglamento específico de apertura y acreditación para centros de acogida del adulto mayor ya sean estos públicos o privados de servicio social.

# REGLAMENTO DE APERTURA Y ACREDITACION A CENTROS DE ACOGIDA PARA ADULTOS MAYORES

| <b>TITULO</b> |  |
|---------------|--|
|---------------|--|

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES** 

**CAPITULO I** 

DE LA TUICION Y DEL OBJETIVO

**CAPITULO II** 

**DE LAS DEFINICIONES PERTINENTES** 

**CAPITULO III** 

DEL AMBITO DE APLICACIÓN

**CAPITULO IV** 

DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

#### TITULO II

DE LA APERTURA, CREACION, REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DE LOS CENTROS DE ACOGIDA DEL ADULTO MAYOR

**CAPITULO I** 

DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

**CAPITULO II** 

DE LA EVALUACION Y CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACION Y ACREDITACION DE LOS CENTROS DE

**ACOGIDA** 

**CAPITULO IV** 

DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS

**CAPITULO V** 

DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

**CAPITULO VI** 

#### DEL TRATAMIENTO DE ACREDITACIÓN

# CAPITULO VII DE LAS CATEGORIAS CAPITULO VIII DE LA INSCRIPCION TITULO III

**DE LA SUPERVISION, CONTROL Y NOTIFICACIONES** 

**CAPITULO I** 

**DE LA SUPERVISION** 

**CAPITULO II** 

DE LA EVALUACION

**CAPITULO III** 

**DE LAS NOTIFICACIONES** 

TITULO IV

**DE LOS BENEFICIARIOS** 

**CAPITULO I** 

DE LOS REQUISITOS DE ADMISION

TITULO V

**DE LAS SANCIONES Y CAUSAS DE SUSPENSION** 

**CAPITULO I** 

**DE LAS CAUSAS** 

**CAPITULO II** 

**DE LAS SANCIONES Y MULTAS** 

**CAPITULO III** 

**DEL CUMPLIMIENTO Y RENOVACION** 

**TITULO VI** 

#### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

CAPITULO UNICO

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

# REGLAMENTO DE APERTURA Y ACREDITACION A CENTROS DE ACOGIDA PARA ADULTOS MAYORES

#### TITULO I

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA TUICION Y DEL OBJETIVO**

ARTICULO 1º (DE LA TUICION). El Servicio Departamental de Gestión Social de la Prefectura del Departamento de La Paz (SEDEGES), tiene la misión de aplicar las Políticas y Normas Nacionales emitidas por el Viceministerio de Genero Generacional como cabeza de sector sobre asuntos de Genero Generacional, Familia y Servicios Sociales, mediante el apoyo técnico de las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos.

El Servicio Departamental de Gestión Social en amparo a la normativa vigente CPE Art. 158 Inc. I, Ley Nº 1654 de 28 de julio de 1995 de Descentralización Administrativa, Ley 1886 de 14 de Agosto de 1998 de Privilegios para Mayores de 60 años y el Decretó Supremo N 25287 de creación de los SEDEGES de fecha 30 de enero de 1999

En uso de sus atribuciones conferidas y en aplicación al Inc. r) del DS 25287 el SEDEGES deberá Registrar y acreditar a las instituciones públicas y privadas de servicio social, en el ámbito departamental.

ARTICULO 2º (DEL OBJETIVO). El presente reglamento tiene como objetivo acreditar el reconocimiento formal a los Centros de Acogida públicos y privados que presten sus servicios a favor de las personas adultas mayores también llamadas personas de la tercera edad, de 60 o más años, garantizando a través de diferentes mecanismos del

régimen jurídico de derechos, privilegios y beneficios otorgados por el Estado y la sociedad a favor de las personas adultas mayores.

El adecuado uso y empleo del presente reglamento tiene por objetivo:

- a) Permitir que el SEDEGES a través de la Unidad de Genero, Generacional y Servicios Social obtenga un adecuado registro y control de la existencia de Centros de Acogida del Adulto Mayor, regulando, supervisando y autorizando el funcionamiento de estas instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención y servicio de esta población en el Departamento de La Paz.
- b) Implementar un sistema de información de estas instituciones a través de la instalación de la base de datos el cual se empleara para el registro de todos los Centros de Acogida del Auto Mayor, de esta manera se conocerá e identificar la cantidad de Centros en funcionamiento la misma que evitara la proliferación de centros clandestinos.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LAS DEFINICIONES PERTINENTES**

#### **ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES)**

- a) ACREDITACIÓN: Reconocimiento formal de la competencia de una institución, organización o persona física para realizar tareas o tipos de tareas específicas, relacionadas directamente con la temática de la persona adulta mayor.
- b) ATENCIÓN INTEGRAL: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.
- c) CENTRO DE ACOGIDA: Todo establecimiento, público o privado, que de manera integral y permanente preste servicios de protección, asistencia y cuidados físicos, psicológicos y sociales a adultos mayores.

- d) NORMA: Disposición de uso común y repetitivo, emitida por un órgano reconocido y dirigida al logro de un grado óptimo de orden en los servicios de atención destinados a las personas adultas mayores.
- e) PERSONA ADULTA MAYOR: Toda persona de sesenta años o más
- f) PROGRAMAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: Servicios de atención general o especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria a domicilio, de rehabilitación física, mental o social y de asistencia, en general, para las personas adultas mayores.
- g) SERVICIO SOCIAL El prestado para asistir a los sectores menos favorecidos de la población y mejorar su condición
- h) VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.

#### **CAPITULO III**

#### **DEL AMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 5.- (DEL AMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento será aplicable a todas las instituciones públicas y/o privadas y aquellos dependientes de las Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones Privadas de Desarrollo Social y dependientes de la iglesia que tengan el objeto de crear Centros de Acogida para el Adulto Mayor, quienes tienen la obligación de actualizar la lista mensual de altas y bajas del adulto mayor y población atendida, debiendo informar y realizar el trámite correspondiente a través de la Unidad de Genero, Generacional y Servicios Social dependiente del Servicio Departamental de Gestión Social de la Prefectura del Departamento de La Paz

**ARTICULO 6.-** (RESPONSABILIDAD EN SU APLICACIÓN) La Unidad de Genero, Generacional y Servicios Social del SEDEGES es la directa responsable del cumplimiento y difusión del presente Reglamento de Apertura y Acreditación de Centros de Acogida del Adulto Mayor.

Asimismo la Unidad de Genero, Generacional y Servicios Social a través del Área de Acreditación es responsable de la (s) supervisión (es), verificación (es) a los Centros de Acogida, así como de la revisión y análisis de la documentación requerida.

**ARTÍCULO 7.- (VIGENCIA)** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación por la instancia legal que corresponda y la publicación del mismo

Los Centros de Acogida que se encuentren en funcionamiento tiene la obligación de regularizar su situación a partir de la publicación del presente reglamento, caso contrario se tomaran las medidas pertinentes establecidas en la norma legal.

**ARTÍCULO 8.- (PROHIBICIONES)** Queda terminante prohibido, la extensión de la Resolución Administrativa de Acreditación de Centros de Acogida del Adulto Mayor, sin previo trámite legal correspondiente,

El incumplimiento a esta disposición será sancionado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

#### **CAPITULO IV**

#### DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

**ARTÍCULO 9.- (DEFINICION)** Centro de Acogida llámese a: Centro de día, Hogares de paso, Asilos, Residencias, Centros de reposo u otra modalidad de atención análoga ya sean estos público o privado, que de manera integral y permanente preste servicios de protección, asistencia y cuidados físicos, psicológicos, considerados como instituciones que prestan servicio al adulto mayor.

**ARTÍCULO 10.- (ATENCIONES)** Atención especializada dirigida al adulto mayor en cuanto se refiere al servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación, atención médica y psicológica, en forma permanente o transitoria.

#### ARTICULO 11.- (OBJETIVO DEL CENTRO DE ACOGIDA)

- a. Efectivizar integralmente el cumplimiento de los derechos y garantías del adulto mayor.
- b. Brindar atención integral que permita que el adulto mayor tengan una vejez digna, activa, mediante programas especializados de promoción, prevención y rehabilitación, que incluyan geriatría, gerontología, nutrición y fisioterapia.
- c. Desarrollar programas de educación alternativa que favorezcan el desarrollo psicomotor y mental de las personas adultas mayores.
- d. Promover la participación e integración social de las personas adultas mayores.
- e. Brindar servicios de asistencia social integral, a las personas adultas mayores carentes de familiares
- f. Promover y mantener la integración familiar del Adulto Mayor evitando el aislamiento del beneficiario.

#### TITULO II

## DE LA APERTURA, CREACION, REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DE LOS CENTROS DE ACOGIDA DEL ADULTO MAYOR

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 12.- (RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO)** Todo Centro de Acogida para el Adulto Mayor, deberá contar con la Resolución Administrativa de Acreditación para su funcionamiento.

ARTICULO 13.- (VIGENCIA DE LA RESOLUCION) La Resolución Administrativa de acreditación, emitida por el Servicio Departamental de Gestión Social dependiente de

la Prefectura del Departamento de La Paz, tendrá vigencia de tres años a partir de su publicación.

ARTÍCULO 14.- (RENOVACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA) Concluido el periodo de vigencia de la Resolución Administrativa de Acreditación y Funcionamiento, el Centro deberá reiniciar el proceso de acreditación previo informe del equipo técnico.

#### **CAPITULO II**

#### DE LA EVALUACION Y CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

ARTICULO 15.- (DE LA EVALUACION) La evaluación de los Centros de Acogida del Adulto Mayor y por crearse estarán a cargo del personal del Equipo Técnico de Acreditación de la Unidad Técnica de Genero Generacional y Servicio Social del SEDEGES dependiente de la Prefectura del Departamento de La Paz

ARTICULO 16.- (CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO DE ACREDITACION) El Equipo Técnico de Acreditación del Servicio Departamental de Gestión Social, estará conformado por el siguiente personal:

- a) Licenciado (a) en Medicina (geriatra)
- b) Licenciado (a) en Trabajo Social
- c) Licenciado (a) en Derecho
- d) Licenciado (a) a en Nutrición
- e) Licenciado (a) en Psicología

#### **CAPITULO III**

## DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACION Y ACREDITACION DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

**ARTICULO 17.- (DE LA ACREDITACION).** Los Centros de Acogida legalmente Constituidos, deberán presentar los siguientes documentos al Servicio Departamental

de Gestión Social – SEDEGES dependiente de la Prefectura del Departamento de La Paz, para la respectiva acreditación:

- a) Personería Jurídica en el caso de tratarse de una asociación o sociedad.
- b) Inscripción al FUNDEMPRESA
- c) Registro de ONGs
- d) Número de identificación tributaria NIT.
- e) Balance de Apertura
- f) Certificado de Sanidad otorgado por el Servicio Departamental de Salud
- g) Licencia de funcionamiento otorgado por la H. Alcaldía Municipal
- h) Croquis de ubicación del centro u hogar
- i) Póliza de Seguro contra cualquier tipo de accidentes.
- j) Estructura administrativa.
  - Organigrama.
  - Manual de funciones.
  - Contratos de trabajo avalados por el Ministerio de Trabajo.
  - Horarios de atención (entrada y salida).
  - Estatuto de Funcionamiento.
  - Convenios con el personal voluntario (universidades estatales y/o privadas)
- k) Convenios interinstitucionales (centros médicos, postas, laboratorios u otros).
- Tabla arancelaria según categorías
- m) Información de los recursos existentes para la instalación del proyecto.
- n) Proyecto: donde consten los objetivos generales y específicos, con cronograma de actividades.
- o) Localización.
- p) Población objetivo.
- q) Metodología de atención.
- r) Objetivos
- s) Horarios de Atención
- t) Cronograma de actividades
- u) Reglamento interno.
- v) Plano arquitectónico.

**ARTICULO 18 (DEL PERSONAL).** Todo Centro de Acogida para el adulto mayor, deberá contar con el siguiente personal imprescindiblemente:

- a) Director General o Gerente Administrativo.
- b) Médico especializado en Geriatría y Gerontología
- c) Trabajador(a) Social
- d) Psicólogo
- e) Fisioterapia
- f) Nutricionista
- g) Profesionales especialistas a requerimiento:
  - Cardiólogo
  - Neumólogo
  - Neurólogo
  - Otros
- h) Enfermera profesional
- i) Auxiliares en enfermería
- j) Educadores
- k) Cocinera
- I) Lavandera
- m) Portero

**ARTICULO 19 (DEL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL CENTRO DE ACOGIDA).** El Director o responsable del Centro de Acogida, deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del propietario(a) responsable del Centros de Acogida, adjuntando la documentación respaldatoria, en caso de ser extranjeros podrán ser legalizadas por la Cancillería, por el Comité Ejecutivo de Universidades Bolivianas (CEUB) o instituciones correspondientes.
- b) Título Académico, fotocopia legalizada.
- c) Título en Provisión Nacional fotocopia legalizada.
- d) Matrícula Profesional (simple)

- e) Carnet del Colegio que pertenece (simple).
- f) Certificado Médico
- g) Certificado Cédula de Identidad (legalizado).
- h) Certificado antecedentes policiales (legalizado).

**ARTÍCULO 20 (DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL)** Todo el personal profesional, técnico, administrativo, voluntario, personal de convenio y personal de apoyo que preste servicios en los Centros de Acogida para adultos mayores, deberá presentar al Servicio Departamental de Gestión Social, la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae y documentación respaldatoria
- b) Certificado médico
- c) Estudio bio psico social
- d) Certificado de antecedentes policiales.
- e) Cedula de identidad legalizada

**ARTICULO 21 (DE LA INFRAESTRUCTURA).** Todo Centro de Acogida deberá contar con una infraestructura adecuada en sus instalaciones con el siguiente detalle:

- a) Dirección o despacho administrativo.
- b) Sala de emergencias o primeros auxilios debidamente equipado.
- c) Dormitorios para varones y mujeres.
- d) Dormitorios para el personal de turno:
  - Médico.
  - Enfermería.
- e) Ambientes para el servicio de alimentación (comedor), cocina y despensa.
- f) Sala de Terapias Ocupacionales.
- g) Servicios sanitarios diferenciados tanto para el personal como para los Adultos Mayores.

- h) Área de recreación: Patio, jardines de juego en ambiente natural o techado lo suficientemente grande para realizar ejercicios libres y/o dirigidos.
- i) Ambiente para reuniones y de esparcimiento.
- j) Ambiente de lavandería.
- k) Ambiente de portería.
- I) Sistema de ventilación

**ARTICULO 22.- (DE LA UBICACIÓN)** El funcionamiento de los Centros de Acogida para el Adulto Mayor, deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Deberá encontrase lejos de lugares de expendio de bebidas alcohólicas, lenocinios u otros que atente contra la salud, la moral y las buenas costumbre.
- b) Cuidar que no existan aspectos que pongan en riesgo la integridad física de los adultos mayores para ello los propietarios deberán tomar las precauciones correspondientes.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS**

**ARTICULO 23 (DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS).** Para el ejercicio de los derechos y el goce de los beneficios se deberán cumplir los siguientes aspectos:

- a) Disponer la exhibición de los derechos y deberes de los Adultos Mayores, aprobados por el órgano competente establecidos en la normativa vigente.
- b) Los Adultos Mayores deben ser ubicados en planta baja o en un piso adecuado para su normal desenvolvimiento.
- c) No deberá existir aspectos que signifiquen riesgo físico (gradas sin barandas, perros, etc.) para ello se deberá tomar las debidas precauciones.
- d) Las puertas deberán ser de fácil acceso.

- e) Tener ramplas (en el caso de gradas).
- f) Contar con salas para realizar reuniones de lectura, culturales, de esparcimiento, para bailes, tocar instrumentos, pintar, etc. en igualdad de condiciones.
- g) Contar con áreas verdes amplias sin desniveles, soleadas con bancas, mecedoras, juegos (casino, dominó, cacho, etc.) música ambiental, televisión, así como todos los servicios y actividades recreativas en beneficio de los Adultos Mayores.

#### **CAPITULO V**

#### DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CENTROS DE ACOGIDA

**ARTICULO 24.-** (**DE LAS OBLIGACIONES**). Será obligación de los Centros de Acogida brindar una atención integral a los Adultos Mayores en función a servicios de: cuidado, subsistencia, reactivación física, mental, social, médica, terapias ocupacionales, recreativas y de nutrición, así como:

- a) Hacer respetar, prevalecer, difundir y concienciar a la población en general sobre los derechos del Adulto Mayor.
- b) Promover la participación activa del Adulto Mayor en las diferentes actividades.
- c) Brindar protección, atención, prevención y exponer los cambios psicosociales para evitar el maltrato ejercido por los familiares o por personas ajenas.
- d) Promover actividades físicas y de recreación para mantener su salud y socialización.
- e) Preparar adecuadamente al Adulto Mayor para un proceso satisfactorio de envejecimiento.
- f) Lograr una autoestima y auto-imagen positiva sin rechazo a identidad.
- g) Mantener y fortalecer la relación de afectividad y responsabilidad de la familia mediante un adecuado sistema de acciones sociales.

#### **ARTICULO 25.- (DE LOS DEBERES).** Se deberán desarrollar programas de:

- a) SALUD.- Que irá más allá de un enfoque puramente patológico, abarcando el completo bienestar bio-psico-social, ofreciendo además una atención especializada en patología en coordinación con los Centros de Salud sea pública y/o particular que deberá obligatoriamente contar con un Convenio que cuente con un profesional geriatra, gerontólogo o un profesional del ramo.
- b) CAPACITACION. Por el cual el Centro deberá contar un instrumento de evaluación en cuanto a la producción en terapia ocupacional, utilizando el método más apropiado de acuerdo a la capacidad y coordinación física y mental del Adulto Mayor.
- c) NUTRICION. La dieta alimenticia estará sujeta a una nutrición adecuada, apropiada y suficiente con un adecuado consumo de proteínas, minerales, vitaminas esenciales para el bienestar de los Adultos Mayores, sujetos a regimenes dietéticos elaborados diariamente dependiendo del estado de salud del Adulto Mayor realizados por una profesional del área de nutrición.
- d) SOCIAL. Con la elaboración de un modelo de atención social el ambiente sustituto, basándose en las necesidades sociales de los Adultos Mayores, lo más normalizado posible, con instrumentos propios, realizado por una profesional del área de Trabajo Social.

#### **CAPITULO VI**

#### **DEL TRATAMIENTO DE ACREDITACIÓN**

**ARTICULO 26 (DE LA SOLICITUD).** Será realizada mediante memorial, dirigido al Director (a) del Servicio Departamental de Gestión Social dependiente de la Prefectura del Departamento de La Paz.

ARTICULO 27.- (DE LAS SUPERVISIONES). Equipo técnico de acreditación de la Unidad de Género Generacional y Servicios Sociales, realizará tres supervisiones sobre las acciones, posibilidades, factibilidad y revisión de la documentación presentada para la apertura del Centro u Hogar de Acogida para Adultos Mayores, de la cual elaborará un informe para establecer el cumplimiento de los requisitos señalados.

**ARTICULOS 28.- (DEL PLAZO).** El Servicio Departamental de Gestión Social, a través de la Unidad técnica de Asuntos de Género, Generacional y Servicios Sociales tiene un plazo de treinta días hábiles, para aprobar o denegar el funcionamiento y definir a que categoría o modulo corresponde al Centro u Hogar de Acogida para Adultos Mayores.

#### **CAPITULO VII**

#### **DE LAS CATEGORIAS**

**ARTICULO 29.- (DE LAS CATEGORIAS).** Se establece las siguientes categorías.

#### CATEGORIA A

Centros de Acogida para Adultos Mayores que cobren una mensualidad mayor a SU\$ 250.- (doscientos cincuenta 00/100 dólares americanos) en adelante, por adulto mayor interno (o el equivalente en bolivianos).

#### CATEGORIA B

Centros de Acogida para Adultos Mayores que cobren una mensualidad de SU\$ 200.- (Doscientos 00/100 Dólares Americanos) hasta SU\$ 250.- (Doscientos cincuenta 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

#### CATEGORÍA C

: Centros u Hogares de Acogida para Adultos Mayores que cobren la mensualidad menor a SU\$ 200.- (doscientos 00/100 dólares americanos) y mayor a SU\$ 150.- (ciento cincuenta 00/100 dólares americanos).

#### CATEGORÍA D

 Centros u Hogares de Acogida para Adultos Mayores que cobren la mensualidad menor a SU\$ 150.- (ciento cincuenta 00/100 dólares americanos).

#### CATEGORÍA E

Centros de Acogida para Adultos Mayores que atienden a la población de escasos recursos económicos, que establece niveles diferenciados por el cobro de mensualidades y principalmente que una parte de su población es atendida en forma gratuita, debiendo cumplir de igual manera los requisitos mencionados.

#### **CAPITULO VIII**

#### **DE LA INSCRIPCION**

ARTICULO 30.- (DE LOS COSTOS DE INSCRIPCION). Los Centros de Acogida para Adultos Mayores, una vez aprobado su funcionamiento y definida la categoría deberá cancelar a la Unidad de Administración Financiera dependiente de SEDEGES, la suma siguiente.

Categoría A: Bs. 6.000.00

Categoría B: Bs. 5.000.00

Categoría C: Bs. 4.000.00

Categoría D: Bs. 3.000.00

Categoría E: Bs. 1.000.00

**ARTICULO 31.- (DE LA INSCRIPCION).** Los Centros de Acogida u otros establecimientos que deseen brindar atención a los Adultos Mayores deberán inscribirse en el Servicio

Departamental de Gestión Social SEDEGES cumpliendo los requisitos exigidos por el presente Reglamento.

Así mismo el SEDEGES, concederá la autorización respectiva a través de una **Resolución Administrativa** en base a una previa supervisión y verificación por el equipo técnico de acreditación, considerando aquellos que no cuenten con la misma como Centros Piratas, Clandestinos o ilegales.

**ARTICULO 32.-** (**DEL REGISTRO**). La Dirección Departamental de Gestión Social, por intermedio de la Unidad Técnica de Género, Generacional y Servicios Sociales, llevará un registro general actualizado de los Centros de Acogida para Adultos Mayores, incluyendo todas las clasificaciones.

#### TITULO III

#### DE LA SUPERVISION, CONTROL Y NOTIFICACIONES

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA SUPERVISION**

ARTICULO 33.- (DE LA SUPERVISION). El Servicio Departamental de Gestión Social de la Prefectura a través de la Unidad Técnica de Genero, Generacional y Servicios Sociales, se reserva el derecho de llevar un control y hacer supervisiones periódicas, cuando lo estime conveniente.

**ARTICULO 34.-** (**DEL CONTROL**). Cada Centro de atención al Adulto Mayor informará semestralmente a la Unidad Técnica de Género, Generacional y Servicios Sociales dependiente del Servicio Departamental de Gestión Social, sobre los programas ejecutados y los planificados.

#### CAPITULO II

#### **DE LA EVALUACION**

ARTICULO 35.- (DE LA EVALUACION). Las evaluaciones a los Centros de Acogida para Adultos Mayores, se realizaran en forma periódica y estarán a cargo del personal técnico de acreditación del Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES de la Prefectura de La Paz, a través de la Unidad Técnica de Género, Generacional y Servicios Sociales.

#### **CAPITULO III**

#### **DE LAS NOTIFICACIONES**

**ARTICULO 36.-** (**DE LAS MODIFICACIONES**). Los Centros de funcionamiento deberán notificar en el plazo no mayor de treinta días a SEDEGES, acerca de cualquier tipo de modificaciones, ampliaciones, traslado, cierre de los servicios de forma total o parcial, con nota de atención y detalle pormenorizado de los mismos.

ARTICULO 37.- (DE LA NOTIFICACION). Todo Centro de Acogida que preste servicio a Adultos Mayores, deberá en caso de cierre definitivo o parcial de este servicio, notificar tanto al SEDEGES, como a sus beneficiarios, participantes y personal; esta determinación con anterioridad de 15 días hábiles, justificando las causas de esta acción.

#### TITULO IV

#### **DE LOS BENEFICIARIOS**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LOS REQUISITOS DE ADMISION**

**ARTICULO 38.-** (**DE LOS REQUISITOS**). Los requisitos exigidos para la recepción de ingresos o beneficios que deben cumplir las personas Adultos Mayores de 60 años de edad son:

 a) Tener 60 o más años de edad, en caso excepcional de discapacidad física, la edad mínima será de 55 años previa estudio social y acreditación de documentación respaldatoria.

- b) Presentar certificado médico, adjuntando certificado de exámenes complementarios (Alergias a algún medicamento y grupo sanguíneo).
- c) Contar obligatoriamente con los documentos de seguro gratuito de vejez
- d) Presentar el beneficiario dos fotografías (a colores).
- e) Contar con un registro de admisión para su ingreso (clínico, social y psicológica).
- f) Contar con el carnet de identidad.
- g) Contar con autorización familiar para el ingreso del Adulto Mayor, el mismo deberá justificar el motivo de la internación.
- h) Se amplia la posibilidad de integración de Adultos Mayores con discapacidad, física, mental leve y visual, previa valoración de especialistas.

#### TITULO V

#### **DE LAS SANCIONES Y CAUSAS DE SUSPENSION**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LAS CAUSAS**

**ARTICULO 39.- (DE LAS DENUNCIAS).** Serán causas de suspensión de la autorización de funcionamiento de Centros de Acogida a Adultos Mayores las siguientes:

- a) Las denuncias por maltrato psicológico, físico y/o moral y otros, a los internos, se suspenderá al, él o los autores en forma definitiva e inmediata.
- b) En caso de alguna infracción que vulnere los principios fundamentales y principios que protejan a los Adultos Mayores, éstos serán denunciados y/o remitidos al Ministerio Público.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LAS SANCIONES Y MULTAS**

**ARTICULO 28º (DE LAS MULTAS).** La multa para el Centro infractor será de **Bs. 1.000.00 (Mil 00/100 bolivianos**). La reincidencia del Centro en otra infracción similar dará lugar al cierre definitivo.

ARTICULO 40.- (DE LA AUDITORIA). La Auditoría Externa será iniciada por el SEDEGES a denuncia o a petición de parte, la misma que determinará las deficiencias administrativas y/o técnicas, por lo que se procederá al cierre definitivo de las actividades del Centro de Acogida, o en su caso se impondrá multa de Bs. 2.000 (Dos 00/100 Bolivianos).

**ARTICULO 41.- (DEL DEPOSITO).** Los depósitos de las multas se realizarán en la cuenta fiscal correspondiente al Servicio Departamental de Gestión Social con el propósito de mostrar transparencia en la administración de los recursos financieros.

#### CAPITULO III

#### **DEL CUMPLIMIENTO Y RENOVACION**

**ARTICULO 42.-** (**DEL CUMPLIMIENTO**). El Servicio Departamental de Gestión Social, queda encargado del cumplimiento del presente Reglamento, así mismo como de la revisión y análisis de los informes remitidos por los Centros de Acogida y otros.

#### **TITULO VI**

#### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

#### **CAPITULO UNICO**

#### **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 43.- (DE LAS ABROGACIONES).** Queda sin efecto toda disposición anterior o contraria al presente Reglamento.

Los Centros que agrupa el presente Reglamento, existente a su fecha de publicación y/o notificación, tendrán un plazo de 30 días hábiles, para regularizar su funcionamiento, computables a partir de la fecha de publicación y/o notificación de la convocatoria que se emitirá por el SEDEGES EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITA, asimismo, deberán presentar Reglamento Operativo a la Dirección Departamental de Gestión Social, bajo pena del cierre del centro.

#### CONCLUSIONES

Como se puede observar en el análisis realizado, se evidencio que a partir de la creación del Servicio Departamental de Gestión Social mediante Decreto Supremo 25287 de 30 de enero de 1998 existe un vació jurídico en cuanto se refiere a la regulación de los centros de acogida del adulto mayor, siendo esta una atribución del SEDEGES, puesto que es la entidad cabeza de sector de protección a los grupos generacionales de nuestra sociedad, por lo que es necesario se apruebe mediante Resolución Prefecturas la propuesta de reglamento, de esta manera permitirá registrar, evaluar y realizar el seguimiento adecuado a los Centros de Acogida del Adulto Mayor.

Así mismo es pertinente señalar y afirmar que por la falta de regulación que obligue a estos centros a recibir Acreditación de apertura y funcionamiento, donde también se pueda establecer derechos y obligaciones y sanciones a los que no cumplan con este reglamentación y las leyes vigentes provoca el incremento de centros clandestinos y se vulneren los derechos fundamentales del adulto mayor, ya que la mayoría de estos centros únicamente buscan un beneficio económico y no proporcionar un cuidado integral.

Es importante que se ponga en vigencia este proyecto ya que la mayoría de estos centros por la falta de regulación son considerados clandestinos por la falta de Acreditación.

#### **RECOMENDACIONES**

De lo desarrollado anteriormente en el presente proyecto se hace necesario Reglamentar la Acreditación de Centros de Acogida del Adulto Mayor tanto como públicos y privados, puesto que es inconcebible que estos centros esten funcionando de manera ilícita, sin ningún tipo de regulación, poniendo en riesgo la atención integral del adulto mayor, por lo que se recomienda se tome en cuanta el Proyecto de Reglamentación de Apertura y Acreditación a Cetros de Acogida para el Adulto Mayor.

Los derechos de los animales cada día tienen mayor importancia, por lo tanto se debe crear conciencia sobre esto, y poder crear un marco jurídico para normar la protección de los animales, a continuación el PROYECTO DE LEY FINALIZADO

#### **BIBLIOGRAFIA**

BIELSA RAFAEL, "Derecho Administrativo", Editorial La Ley Buenos Aires, 1964 Tomo 1 Pag. 37

CABANELLAS, De la Torre Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Editorial Heliastas SRL, Buenos Aires- Argentina, 1988

Constitución Política del Estado Boliviano

Decreto Supremo 25287 de 30 de enero de 1999

DERMIZAKY PEREDO Pablo, "Derecho Constitucional" Edit. JV, Cochabamba Bolivia 2002 Pág. 23

FERNANDEZ ESCALANTE Fernando, Dirección y Organización de Empresas Privadas y Públicas Ediciones Macci Buenos Aires 1973

Gaceta Oficial de la República de Bolivia Ley № 3791 de 28 de noviembre de 2007

Gaceta Oficial de la República de Bolivia, Decreto Supremo 25287 de 30 de Enero de 1999, Art. 2 Naturaleza Jurídica

Gaceta Oficial de la República de Bolivia, Decreto Supremo 25287 de 30 de Enero de 1999, Art. 3 Misión Institucional

Gaceta Oficial de la República, Ley 1818 Defensor del Pueblo, Atribuciones Art. 11

GARRONE, José Alberto, "Diccionario Jurídico", Editorial Abeleto-Perrot, Buenos Aires

Argentina

GUSTAVO Hugo "Doctrinas filosóficas" Buenos Aires 1977 Pág. 371-372

Ley 1674 de Descentralización Administrativa

Ley 1886 de Privilegios para las personas mayores de edad

Ley 3351 de Organización del Poder Ejecutivo

Ley № 1886 Privilegios para personas mayores de edad, Editorial UPS, 2007

Ley № 3323 Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM), Editorial UPS, 2007

LINARES QUINTANA, Segundo "Derecho Constitucional e Instituciones Públicas" Tomo I, Edit. Plus Ultra, Buenos aires 1981 Pág. 233

Ministerio de Hacienda, Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, Bolivia 2001 Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, Plan Nacional del Adulto Mayor, Bolivia 2001

PACHECO G. Máximo, "Teoría del Derecho", Edición Jurídica de Chile, 4ta Edición, 1990 Pág. 133-134

Plan Nacional Para el Adulto Mayor – Bolivia 2001

PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES 2002-2006" aprobado por DECTRETO SUPREMO N° 005-2002-PROMUDEH. Ministerio Promoción de la Mujer y de Desarrollo Humano. Lima, Perú, 6 de julio 2002

# **ANEXOS**